

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 05.08.2020.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día cinco de agosto de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Rafael Caballero Jiménez, y D^a María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria Accidental, Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Cristina López Prieto.

No asiste D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten los corporativos D. Alberto M. García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta de sesión 29.07.2020. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 9583/2019; licencia de obras; D. XXXX; solicita licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela sita en calle xxx n.º xx en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.03.2020 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia solicitada", visto informe de Ingeniería de fecha 27.05.2020, informe Jurídico de fecha 29/07/2010 y propuesta del Concejil Delegado de Urbanismo de fecha 30/07/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela sita en calle xxx n.º xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3º.- Expediente 8734/2019; licencia de obras; XXXX S.L representada por D. XXXX; solicita Licencia de obras para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al Proyecto básico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.05.2006 a instancia de la mercantil XXXX S.L.

Visto informe de Arquitectura de 21.07.2020 indicando que "...Es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de licencia realizada por XXXX, con NIF XXXX, en representación de XXXX SL," de Ingeniería de fecha 27.07.2020 indicando que "...no existe inconveniente por el técnico que suscribe, en que se

continúe con el trámite del expediente, debiéndose subrogar el nuevo Promotor en todos los condicionantes de dicha Licencia", informe Jurídico de fecha 29.07.2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 31.07.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil XXXX S.L. para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto básico que obtuvo licencia para ejecución de 55 apartamentos, garajes y trasteros en calle La Romántica s/n de este municipio, conforme al Proyecto Básico Modificado Conjunto Residencial de Viviendas Unifamiliares, Agrupadas y Aisladas con Aparcamientos redactado por XXXX Arquitectos S.L.P.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4°.- Expediente 5800/2020; licencia de ocupación; D^a XXXX solicita Licencia Urbanística de Ocupación de la vivienda de su propiedad sita en Paseo xxx n.º xxx-Urbanización XXX Bloque II Apartamento n.º XXX de esta Ciudad. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D.XXXX, Escritura de compraventa de la vivienda, Recibo de IBI, Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.07.2020 indicando que "procede conceder licencia de ocupación al apartamento xxx del Edif.xxx, en Avda. xxx (ref. catastral 9155003VF3695E0159GQ)", informe de Ingeniería de fecha 27.07.2020 indicando que " no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", informe Jurídico de 30.07.2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 31.07.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXX para la vivienda de su propiedad sita en Avda. XXXX, Edificio XXXX, Apartamento XXX de este municipio. Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C.1ª) de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5°.-Expediente 1830/2020;licencia de ocupación; XXXX solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en Paseo XXXX n.º 100, cuya referencia catastral es 0767103VF4606C0001FX, y finca registral 5.692. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. XXXX, Escritura de compraventa de la vivienda, Factura de Aguas y Servicios, Contrato de Endesa e Informe del Servicio Tributario de la Diputación de Granada.

Visto informe de Arquitectura de fecha 8.07.2020 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en Paseo XXXX n.º xxxx(ref. catastral 0767103VF4606C0001FX), visto informe de Ingeniería de fecha 24.07.2020 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de

concesión de licencia de ocupación turística", informe Jurídico de fecha 28.07.2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.07.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por la mercantil XXXX S.L. para la vivienda sita en Paseo XXXX n.º 100 de este municipio. Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art.34.1.b) de la LOUA solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

6º.-Expediente 787/2020; licencia de ocupación; XXXX solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en calle XXXX n.º 2, 3º A de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. XXXX, Nota simple informativa registral de la vivienda, Copia de cambio de titular del contrato de Aguas y Servicios y Copia del contrato de suministro eléctrico.

Visto informe de Arquitectura de fecha 16.07.2020 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 3º A de C/ xxxx nº 2 (ref. catastral 8655001VF3685F0012ZF)", visto informe de Ingeniería de fecha 24.07.2020 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", informe Jurídico de fecha 29.07.2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.07.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D.XXXX para la vivienda sita en calle XXXX n.º 2, 3º A de este municipio. Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C).1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

7º.-Expediente 5645/2019; licencia de ocupación; D. XXXX representado por DON XXXX, D.N.I. n.º 74.722.105-G, solicita Licencia Urbanística de Ocupación de la vivienda de su propiedad sita en XXXX - Urbanización XXXX n.º 24 - Casa XXXX de este Término Municipal, (Referencia Catastral n.º 0669001VF4606H0001PZ) (Finca Registral n.º 13.977).A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Nota simple informativa registral de la vivienda, Facturas de agua y luz y Recibo de IBI.

Visto informe de Arquitectura de fecha 30.10.2019 indicando que "... procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en C/ XXXX Nº 24 (ref. catastral 0669001VF4606H0001PZ), visto informe de Ingeniería de fecha 24.07.2020 indicando que "... no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", informe Jurídico de 28.07.2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.07.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXX para la vivienda sita en calle XXXX n.º 24, Casa XXXX de este término municipal. Dado la vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 34.2.C).1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la CC. PP. XXXX el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA).

8°.-Expediente 5208/2018;licencia de utilización; Dª XXXX;solicita licencia de utilización para "Alberca" en Polígono XXXX, parcela XXX (ref. catastral 18018A010000810000EB). A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado final de obra y Certificado de gestión de residuos.

Visto informe de Arquitectura de fecha 26.04.2019 indicando que "...procede conceder licencia de utilización al depósito", visto informe de Ingeniería de fecha 27.07.2007, informe Jurídico de fecha 29.07.2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de utilización solicitada por Dña. XXXX para la alberca de riego ejecutada en la parcela n.º 81 del polígono n.º XXX de este término municipal, con DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA depositada en fecha 29.01.2018 con n.º de operación 320180000163 en el expediente de licencia de obras n.º 4070/2016 por importe de 150 euros.

9°.-Expediente 2062/2020;licencia de utilización; Dª XXXX representada por D. XXXX, con NIF: XXXX, solicita Licencia de utilización para "Piscina privada y aparcamiento" en Carretera XXXX nº XXX, cuya parcela tiene la referencia catastral 356762500VF36H0001EP y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Certificado final de obra, Declaración responsable de concordancia de las obras ejecutadas con las autorizadas por licencia, Modelo catastral 900D, Fotografías y Certificado de Gestión de Residuos.

Visto informe de Arquitectura de fecha 8.06.2020 indicando que "...Procede otorgar licencia de utilización al aparcamiento y la piscina", visto informe de Ingeniería de fecha 29.07.2020, informe Jurídico de fecha 30.07.2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de 2.08.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de utilización solicitada por Dña. XXXX para la piscina privada y zona de aparcamiento exterior ejecutadas en el Cortijo XXXX sito en Carretera XXXX n.ºXXX de este término municipal, con DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA depositada en fecha 11.06.2019 con n.º de operación 320190001671 e importe de 1.920 euros.

10.- Expediente 310/2018; licencia de segregación; Dª XXXX;solicita licencia de segregación para terrenos rústicos de la finca registral 36198 con referencia catastral 18018A026000110000ER (identificada con la parcela XX del polígono XX del término municipal de Almuñécar), mediante escrito presentado con fecha 10 de enero de 2018.

Visto informe de Arquitectura de 23.07.2020 indicando que "...es factible, desde el punto vista urbanístico, proceder a la concesión de licencia de segregación de la finca registral nº 36918", visto informe Jurídico de fecha 28.07.2020 indicando que "... Se informa favorablemente la concesión de licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar nº 36198, que se corresponde con la parcela 11 del polígono 26 de este término municipal, solicitada por Dña. XXXX en las siguientes fincas independientes:Finca segregada: 8.614,25 m².,Resto de finca matriz: 8.614,25 m²" y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.07.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar nº 36198, que se corresponde con la parcela 11 del polígono 26 de este término municipal, solicitada por Dña. XXXX en las siguientes fincas independientes: Finca segregada: 8.614,25 m². Resto de finca matriz: 8.614,25 m².

11°.- Expediente 5366/2020; Contratación Servicio Vigilancia de seguridad privada de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Almuñécar; Se da cuenta de expediente 56/2020 GEST 5366/2020, incoado para la contratación del servicio de vigilancia de seguridad privada de la casa consistorial del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto

Requerimiento de Documentación a XXXX S.L.U.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el servicio de vigilancia de seguridad para la Casa Consistorial en horario de atención al público, con el fin de preservar la seguridad del personal que presta sus servicios en ellos y del público en general, de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia
-------------------------	---

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 29.923,52 €/Año, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado queda reflejado en la cláusula 7 del pliego técnico.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
19.771,50	4.152,02 Euros.	23.923,52 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22701 Seguridad centros municipales	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios/precio hora		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 19.771,50 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	19.771,50€
Total valor estimado	19.771,50€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUNÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	19.771,50€	4.152,02€	23.923,52€
TOTAL	19.771,50 €	4.152,02 €	23.923,52 €

Cuarto.- La duración del contrato será de UN AÑO y sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 1 año		
Prórroga: <input type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 22 de julio de 2020, se observa que se han presentado tres licitadores al procedimiento siendo:

CIF: XXXX XXXX, S.A.

CIF: XXXX XXXX S.L.U

CIF: XXXX XXXX, S.L.

Una vez comprobada la documentación administrativa aportada, los licitadores son Admitidos por los miembros de la mesa de contratación y se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B denominado criterios de valoración subjetivos.

Una vez abiertos los sobres, se observa por los miembros de la mesa asistentes, que la empresa XXXX SA ha incurrido en un error no subsanable al adjuntar los archivos electrónicos referentes al sobre/archivo electrónico C en el sobre/archivo electrónico B, por lo que, en lugar de presentar la Memoria Técnica, ha incorporado la oferta económica. Tal extremo puede ser comprobado en la "cláusula 2.2.6. Contenido de las proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. Al haber incurrido la empresa en este hecho insubsanable, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, se procede a la exclusión del procedimiento de la licitadora XXXX SA (A20202487).

La documentación aportada por los licitadores XXXX SLU Y XXXX SL es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

Sexto.- Se celebra mesa de contratación el 28 de julio de 2020 procediéndose a la lectura del informe técnico que se transcribe a continuación:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas al CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PARA LA CASA CONSISTORIAL EN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ELLOS Y DEL PÚBLICO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 56/2020; EXPEDIENTE GESTIONA Nº 5.366/2020

INFORMAN:

1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

SURESTE SEGURIDAD, S.L.U.
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

2.1.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

B.1.- Precio. Valoración hasta 45 puntos, se otorgará la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa.

$$I = \frac{M_{\max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros).

M_{max} = Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB = Oferta Más Baja (en euros).

Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

SE PROCEDERÁ A SU PUNTUACIÓN EN LA PRÓXIMA MESA DE CONTRATACIÓN

B.2.- **CRITERIOS SOCIALES:** Hasta 7'50 puntos

Se otorgarán 3'50 puntos a aquella empresa que presente Plan de Igualdad específico que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso de empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.

Se otorgarán 3'50 puntos a la empresa que disponga de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato.

SE PROCEDERÁ A SU PUNTUACIÓN EN LA PRÓXIMA MESA DE CONTRATACIÓN

2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS:

B.1.1- Memoria Técnica (hasta 20 puntos):

Plan de Seguridad y Vigilancia: Hasta 10 puntos.

Las ofertas incluirán un plan de seguridad y vigilancia para las instalaciones objeto del contrato que recogerá protocolos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que se puedan originar en el desempeño de sus funciones, valorándose la adaptación a cada uno de los centros según sus necesidades, situación y características y la actuación que se propone ante cada situación (intrusión, daños, robos o hurtos, incendios, inundación, evacuación y otros). El plan de seguridad deberá incluir: estudio de seguridad previo, manual general o específico de empresa de la empresa, órdenes de puesto generales o específicas, plan de respuesta inmediata, plan de inspección y calidad del servicio.

Plan de Calidad: Hasta 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la presentación de un Plan de calidad para la prestación del servicio.

Una vez examinadas ambas memorias técnicas, las dos se encuentran redactas cumpliendo las expectativas y documentos solicitados en los criterios de puntuación, en todos y cada uno de sus puntos, por lo que la puntuación final en este apartado para las dos empresas es del máximo de puntuación 10 puntos.

En lo referente al Plan de Calidad ocurre exactamente igual que en el punto anterior, teniendo además ambas empresas los sellos de calidad ISO9001; ISO14001 y OHSAS18001, siendo la puntuación para las dos empresas igualmente de 10 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS			
EMPRESAS OFERTANTES	MEMORIA TÉCNICA	PLAN DE CALIDAD	PUNTUACIÓN S/ 20 PUNTOS
		10'00	10'00
SURESTE SEGURIDAD, S.L.U.	10,00	10,00	20,00
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	10,00	10,00	20,00

2.3.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA
SURESTE SEGURIDAD, S.L.U.			20,00	20,00
VIRIATO SEGURIDAD, S.L.			20,00	20,00

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Una vez finalizada la lectura del informe de valoración del sobre/archivo electrónico B, se pasa al descifrado, apertura y valoración de las ofertas económicas (sobre/archivo electrónico C) realizadas por los licitadores admitidos en el procedimiento de contratación, observándose, por los miembros de la mesa de contratación que, tanto XXXX S.L.U. y XXXX S.L., optan y cumplen por todos los criterios de valoración recogidos en el ANEXO III, hallándose la única diferencia en el presupuesto base de licitación y siendo, por tanto, este criterio el que otorga la mayor puntuación al licitador propuesto como adjudicatario.

LICITADORES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO (Hasta 45 puntos)	CRITERIOS SOCIALES		CENTRO DE ATENCIÓN 24 HORAS (SI = 10 puntos)	CENTRO DE FORMACIÓN (SI = 10 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C
		PLAN DE IGUALDAD (SI = 7,5 puntos)	PLAN DE CONCILIACIÓN VIDA LABORAL-PROFESIONAL (SI = 7,5 puntos)			
SURESTE SEGURIDAD S.L.U.	19.097,75 € Precio hora sin IVA diurna laboral = 15,59 € (45 puntos)	SI	SI	SI	SI	80
VIRIATO SEGURIDAD S.L.	19.105,62 € Precio hora sin IVA diurna laboral = 15,60 € (44,47 puntos)	SI	SI	SI	SI	79,47

Una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mesa, con la abstención de la vocal XXXX, concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: XXXX XXXXX S.L.U Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20.0

Total criterios CAF: 80.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: XXXX XXXX, S.L.

Total criterios CJV: 20.0

Total criterios CAF: 79.47

Total puntuación: 99.47

Séptimo.- A la vista de la valoración emitida, la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma salvo la abstención de la vocal XXXX, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PARA LA CASA CONSISTORIAL EN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 56/2020, EXPEDIENTE GESTIONA 5366/2020 a la empresa licitadora XXXX S.L.U. conforme a la memoria técnica presentada y la oferta económica de 19.097,75 € más 4.010,52 € EN CONCEPTO DE IVA, lo que hace un total de 23.108,27 € IVA INCLUIDO, siendo el precio hora diurna sin IVA 15,59 € y 18,86 € IVA INCLUIDO al ser la mejor oferta relación calidad-precio.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de julio de 2020, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Requerir a **XXXX S.L.U. con CIF XXXX**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (988,58€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución le recomendamos ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (988,58€)**, así como **aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

12°.- Expediente 1835/2020; Certificación n.º 2 de obras de emergencia demolición edificio de Mercado; Se da cuenta de certificación núm. 2 (final de obras), de obra de emergencia demolición de Edificio de Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, expedida por el Ingeniero Municipal D. XXXX a favor del contratista XXXX, S.L., por importe de 144.708,21 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono.

13°.- Expediente 4097/2020; Rectificación de la documentación técnica de apoyo a las bases y pliegos de condiciones técnicas del concurso de proyectos con intervención de jurado para la redacción de proyecto, dirección de obra y trabajos de seguridad y salud de los nuevos mercados y parking municipales de Almuñécar; Por el arquitecto Municipal, se informa:

"Realizada consulta en la "Plataforma de Contratación" del CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR, por el usuario "XXXX", a las 9:54 h del día 30 de julio de 2020, con el siguiente tenor:

"En relación al plano 20200708_01 Taquimétrico_Mercado Municipal.dwg, se ruego, si fuera posible, que se aclare a qué corresponde la doble línea perimetral."

Examinado el plano taquimétrico en su momento elaborado y sus correspondientes archivos en formato .pdf y .dwg publicados, se han apreciado errores por parte del Servicio de Delineación de Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar, procediéndose a su oportuna rectificación.

Se ha realizado nuevo levantamiento de plano taquimétrico, en sendos archivos en formatos .pdf y .dwg, que deben sustituir a la anterior documentación, por ser ésta errónea, debiendo ser publicados convenientemente estos dos nuevos archivos para su general conocimiento por los licitadores interesados, siendo la denominación de los mismos la siguiente:

01. Taquimétrico_Mercado Municipal_rectificado.pdf

01. Taquimétrico_Mercado Municipal_rectificado.dwg

Ambos archivos se adjuntan a la plataforma Gestiona del expediente 4097/2020, junto con el presente informe.

Dese traslado de todo ellos al Servicio de Contratación a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local **se da por enterada y acuerda** dar traslado a Contratación para su tramitación reglamentaria.

14°.- Expediente 9740/2019; Contratación de trabajos de restauración de documentos y libros del archivo municipal de Almuñécar; Se da cuenta de expediente 134/2019 Gestiona 9740/2019, incoado para la contratación de trabajos de restauración de documentos y libros del archivo municipal de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato los trabajos de restauración de documentos y libros perteneciente al Archivo Municipal de Almuñécar, siendo 12 libros de diferentes actas de cabildo, capitulares y arcas del pósito, así como 1 carta que servía de guarda en la portada de un libro:

IDENTIFICACIÓN NÚMERO Y CAJA	TITULO	FECHA	PÁGINAS	MEDIDAS
5	Libro de Pósitos	1591	512	22x30,5x5 cm
9	Actas Capitulares	1631	130	23x32x2 cm
12	Actas de Cabildo	1591-1601	854	23,5x33x10 cm
13	Libro de Escrituras y Censos	1604-1730	350	23x31x3,5 cm
14	Copia Ordenanzas Municipales de Sevilla	S. XV	163	24x32,5x3,5 cm
15	Actas Capitulares	1601-1606	935	26x32,5x2,5 cm
16	Libro de Actas de Cabildo	1569-1579-1581	709?	30x42x7,5 cm
20	Carta (cubierta de libro)	1491	1	24,5x32,5x0,2 cm
22	Libro de Actas de Cabildo	1606-1613	1136	31x36,5x12 cm
23	Libro de Cabildo	1627-1636	1142	31,5x37x5x13,5 cm
25-3	Rentas Municipales	1610	544	23.5x31x6 cm
25-4	Libro de Arcas de Pósito	1629	214	25x33x4 cm
25-5	Libro de Pósito	1653	282	23x32x4 cm

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45454100-5 Trabajos de restauración
-------------------------	-------------------------------------

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 29.999,89 € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.		
El precio del contrato desglosado se detalla a continuación y en la prescripción 5ª del pliego técnico, desglosando, mano de obra, materiales y gastos generales.		
COSTES DIRECTOS:		
Materiales		3.000,00 €
Mano de obra	17 €/hora	19.890,00 €
COSTES INDIRECTOS:		
1) Gastos Generales		1.903,30 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto base de licitación IVA incluido
24.793,30 Euros	5.206,59 Euros	29.999,89 Euros
Aplicación presupuestaria	33220 22699 Otros gastos diversos del archivo	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 24.793,30 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> NO
Presupuesto base de licitación IVA excluido	24.793,30 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	24.793,30 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO DE.			
ALMUÑECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
1	12.396,65 €	2.603,29 €	14.999,94 €
2	12.396,65 €	2.603,30 €	14.999,95 €
TOTAL	24.793,30 €	5.206,59 €	29.999,89€

Cuarto.- La duración del contrato será de 24 MESES a contar desde que se produzca el traslado de los documentos.

PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 24 MESES a contar desde que se produzca el traslado de los documentos.		
Prórroga: <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> No

Quinto.- Abierto el plazo de presentación de ofertas, el mismo quedó suspendido, en base a la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y reanudado a la vista de la DA 8ª del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban las medidas de apoyo al sector cultural de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las correspondientes mesas de contratación.

Sexto.- Que celebrada mesa de contratación con fecha 28 de mayo de 2020 se observa que se han presentado tres licitadores al procedimiento siendo:

XXXX SC- Admitida

XXXX - Admitida provisionalmente a la espera de que presente DEUC firmado.

XXXX - Admitida

Séptimo.- Se celebra mesa de contratación con fecha 10 de junio de 2020 en la que se admite a XXXX al haber presentado la documentación requerida, procediéndose a la lectura del informe técnico de valoración de la oferta técnica o valorable mediante criterios subjetivos que se transcribe a continuación:

"XXXX, ARQUEÓLOGA MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR.

Informe sobre valoración de criterios subjetivos para el expediente de contratación del servicio de restauración de libros y documentos del Archivo Municipal de Almuñécar.

En relación al expediente de contratación 9740/2019 para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de restauración de 12 libros de diferentes actas de cabildo, capitulares y arcas del pósito, así como una carta, pertenecientes al Archivo Municipal de Almuñécar, se ha procedido a valorar las memorias técnicas presentadas por cada una de las empresas licitantes.

Las empresas licitantes son las siguientes:

1. **XXXX S.C.**, calle xxx 20, 29651. Las Lagunas (Mijas). Málaga.

2. **XXXX, xxxx**, 3 Dúplex A 18009. Granada.

3. **XXXX**, empresa XXXX e. Calle XXXX, 8 bajo 46005. Valencia.

El presupuesto total de licitación asciende a **29.999,893€**, con un plazo de ejecución de **2 años** y el precio hora máximo se establece en **17 €/hora (IVA incluido)**.

La puntuación máxima a alcanzar en este procedimiento es de **30 puntos**, repartidos con una puntuación máxima de **10 puntos** en cada uno de los siguientes apartados:

a) Metodología: se valorará la propuesta de criterios de actuación y la metodología a emplear en los diferentes trabajos a realizar (hasta 10 puntos).

b) Programa de medios: se valorará la descripción de los medios humanos, materiales e infraestructuras necesarios para la ejecución de los trabajos (hasta 10 puntos).

c) Conservación: se valorará la propuesta de contenido del plan de conservación preventiva. (hasta 10 puntos).

Los criterios técnicos que se evalúan atienden a los siguientes parámetros reflejados en el pliego de prescripciones técnicas:

Metodología:

- Realizar una copia de seguridad, para tener registro del estado previo y de las características de cada documento. Se efectuará la documentación fotográfica de todos los elementos, con trípode, escala y realizada de forma detallada, que permita su correcta identificación visual con el número de inventario que le corresponde y con el uso de una paleta de color. Así como una identificación y descripción detallada en ficha para cada documento.

- Estudio diagnóstico previo de los documentos, identificando y describiendo el estado de conservación y relación de las necesidades: de limpieza; la reacción de la tinta sobre el papel; los síntomas de ataque de microorganismos como los hongos

y los insectos xilófagos; las reparaciones, uniones o reintegración que pudiera hacer falta; así como el estado de los bordes o de la calidad del viso. Acompañado de fotografías generales y de detalle.

- Informe sobre los criterios de intervención, la metodología a seguir en el proceso de restauración y los tratamientos que recibirá cada uno de los documentos.
- Memoria final de la restauración, con informe detallado en el que se describan los medios utilizados, tratamientos y todo el proceso, acompañado de documentación fotográfica de todo ello.
- Memoria de resultado final, con colección fotográfica tras la restauración y ficha individual descriptiva de cada documento y el tratamiento recibido.
- Los licitadores deberán presentar una propuesta de calendario laboral con especificación de días, semanas o meses de trabajo

Programa de medios:

- Se exige la acreditación de formación y experiencia profesional. La persona o empresa adjudicataria deberá estar en posesión del título de Restaurador de Bienes Culturales, especialidad de Documentos Gráficos, así como acreditar experiencia solvente en trabajos similares. Se aportaran currículo de todas las personas participantes y se hará mención expresa de la responsabilidad de cada una de ellas (dirección, coordinación, ejecución, etc.).
- Los trabajos se desempeñarán en el taller o laboratorio de la empresa o profesional autónomo contratado, como caso excepcional, al no contar el Ayuntamiento con un laboratorio propio, o espacio adecuado a estas tareas tan especializadas.

Conservación preventiva:

- Garantizar la conservación de los documentos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de **20 puntos** para que el licitador pueda continuar en el proceso selectivo.

Tras el estudio de las memorias técnicas, se enumeran las empresas en orden a la puntuación obtenida de mayor a menor puntuación:

1. XXXX (Empresa XXXX)

• Metodología: 9 puntos

Cumple todos los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la metodología de los trabajos a realizar: copia de seguridad de los documentos con fotografías, estudio diagnóstico previo, informe de criterios de intervención y memoria final con informe y documentación gráfica.

Se ha valorado que en la memoria técnica presentada, realiza ya un estudio previo de los documentos a restaurar con fotografías, determinando el estado de conservación y el tratamiento que propone llevar a cabo en cada documento.

Presenta un plazo de ejecución de los trabajos de 12 meses.

• Programa de medios: 9 puntos

Empresa con una amplia experiencia profesional desde el año 1996 en restauración de documentos gráficos. Está formada por un equipo de 3 restauradoras que poseen titulación de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y, dos de las integrantes, poseen la especialidad de documento gráfico. No muestran un currículum completo individual de cada uno de los miembros del equipo, sólo las titulaciones, años de experiencia y los trabajos que se han llevado a cabo desde la empresa. Detallan y muestran fotografías de las instalaciones y los materiales que presenta el taller, demostrando que poseen las adecuadas condiciones para llevar a cabo la restauración.

• Conservación: 10 puntos

Presentan un plan de conservación preventiva muy elaborado que incluye en el presupuesto la confección de un montaje de conservación de los documentos con materiales aptos denominados (DIN ISO 9706), que cumplen las normas de resistencia al envejecimiento, además de la redacción de recomendaciones para su conservación.

PUNTUACIÓN TOTAL: 28 PUNTOS

2. XXXX (Autónoma)

• Metodología: 8 puntos

Cumple todos los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la metodología de los trabajos a realizar: copia de seguridad de los

documentos con fotografías, estudio diagnóstico previo, informe de criterios de intervención y memoria final con informe y documentación gráfica. Presenta un estudio previo con fotografías de los documentos a restaurar donde señala sus alteraciones físicas y estructurales.

No presenta un calendario laboral con especificación de días, semanas o meses como señala el pliego de prescripciones técnicas.

• **Programa de medios: 8 puntos**

Posee titulación y experiencia en restauración de documentos gráficos e incluso ha trabajado ya para este Ayuntamiento en la restauración de los libros 8 y 11; Pósito y Catastro Ensenada (2017-2018)

Señala que el taller cuenta con todas las herramientas, equipos e instalaciones necesarios para acometer la intervención de los documentos, describiendo algunos de ellos.

• **Conservación: 9 puntos**

Se ha valorado que ya conozca las instalaciones del Archivo Municipal, y que a partir de ahí lleve a cabo sus recomendaciones para la conservación preventiva de los documentos.

PUNTUACIÓN TOTAL: 25 PUNTOS

3. XXXX S.C.

• **Metodología: 8 puntos**

Cumple todos los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la metodología de los trabajos a realizar: copia de seguridad de los documentos con fotografías, estudio diagnóstico previo, informe de criterios de intervención y memoria final con informe y documentación gráfica.

Presenta un calendario laboral detallado con un tiempo estimado de 18 meses de trabajo.

• **Programa de medios: 7 puntos**

El Taller XXXX posee experiencia laboral en restauración en conservación arqueológica y restauración pictórica, pero no la suficiente en la especialidad de documentos gráficos. Solamente se han llevado a cabo dos trabajos de este tipo.

Se ha presentado un amplio currículum de las dos restauradoras de la empresa y sólo una de ellas tiene la especialidad y experiencia laboral en restauración de documentos gráficos, siendo la que menos trabajos de esta especialidad ha realizado respecto a las demás candidatas.

Señalan que presentan un taller equipado con las medidas básicas y materiales para trabajos de restauración. Describen detalladamente el tipo de instalaciones, herramientas y materiales que disponen.

• **Conservación: 7 puntos**

Proponen hacer un examen e inspección de la situación del lugar antes de proponer las actuaciones de conservación preventiva.

PUNTUACIÓN TOTAL: 22 PUNTOS

Cuadro resumen de los criterios de valoración subjetivos de mayor a menor puntuación:

1. PALOMA SÁNCHEZ (Sánchez & Priebe)		
Metodología	Programa de medios	Conservación
9	9	10
Puntuación total: 28 puntos		

2. MARÍA LUISA CANO BARRIOS		
Metodología	Programa de medios	Conservación
8	8	9
Puntuación total: 25 puntos		

3. TALLER DE MENIA S.C.		
Metodología	Programa de medios	Conservación
8	7	7
Puntuación total: 22 puntos		

Una vez valorado el sobre B, la mesa de contratación procede al descifrado y valoración del sobre C, obteniendo el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA SIN INCLUIR IVA	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS
XXXX SC	23.606,79	52,78
XXXX	23.692,10	52,59
XXXX	17.800,00	70

Concluyendo la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF XXXX XXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 28

Total criterios CAF: 70

Total puntuación: 98

Orden: 2 CIF XXXX XXXX

Total criterios CJV: 25

Total criterios CAF: 52,59

Total puntuación: 77,59

Orden: 3 CIF XXXX EL TALLER XXXX SC

Total criterios CJV: 22

Total criterios CAF: 52,78

Total puntuación: 74,78

Octavo.- Ante los antecedentes expuestos, la mesa de contratación de fecha 10 de junio de 2020, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBROS PERTENECIENTES AL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR, SIENDO 12 LIBROS DE DIFERENTES ACTAS DE CABILDO, CAPITULARES Y ARCAS DEL PÓSITO, ASÍ COMO UNA CARTA QUE SERVÍA DE GUARDA EN LA PORTADA DE UN LIBRO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 134/2019, EXPEDIENTE GESTIONA 9740/2019 a la licitadora XXXX **con NIF XXXX conforme a la memoria técnica presentada y la oferta económica DE 17.800,00 EUROS MÁS 3.738,00 EUROS EN CONCEPTO DE IVA, lo que hace un total de 21.538,00 € IVA INCLUIDO (VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS IVA INCLUIDO)**

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de junio de 2020 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 890,00 € (5% del importe de adjudicación IVA excluido) y encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Adjudicar a XXXX (**XXXX**), el CONTRATO DE TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBROS PERTENECIENTES AL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR, SIENDO 12 LIBROS DE DIFERENTES ACTAS DE CABILDO, CAPITULARES Y ARCAS DEL PÓSITO, ASÍ COMO UNA CARTA QUE SERVÍA DE GUARDA EN LA PORTADA DE UN LIBRO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 134/2019, EXPEDIENTE GESTIONA 9740/2019; al haber obtenido la mayor puntuación con su oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, conforme a la memoria técnica presentada y la Oferta Económica DE 17.800,00 EUROS MÁS 3.738,00 EUROS EN CONCEPTO DE IVA, lo que hace un total de 21.538,00 € IVA INCLUIDO (VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS IVA INCLUIDO).

II.- La duración del contrato será de 24 MESES a contar desde que se produzca el traslado de los documentos.

III.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

IV.- Comunicar al adjudicatario que la **formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos. **Los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para la firma electrónica del mismo.**

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

V.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria y los demás licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

15º.- Expediente 8028/2018; Reclamaciones Judiciales trabajadores de Colaboración Social; Por el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con las reclamaciones judiciales pendientes de trabajadores de **Colaboración Social**, se informa:

D^a. XXXX, que prestó sus servicios en este Ayuntamiento en la modalidad de colaboración social, **hasta su jubilación, producida el 8 de Octubre de 2018**, tenía presentada demanda de reclamación de Derechos y de Cantidad ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, Autos de **Procedimientos Ordinarios acumulados 425 y 426 de 2018**, y por lo que respecta a la cantidad, reclamando desde Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, que se ha denominado como PRIMER TRAMO, en las múltiples demandas de colaboración social que ha tramitado este Ayuntamiento, **habiéndosele abonado ya el SEGUNDO TRAMO**, a la interesada según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Enero de 2020 Ordinal 34º en expediente 7531/2018.

Que hasta el 29 de Julio del actual, los Letrados D. XXXX y D. XXXX, que han defendido los procesos 425 y 426 de 2018, no nos han dado traslado de la Sentencia recaída y la firmeza de la misma.

Así, en virtud de Sentencia del Juzgado de lo Social de Motril núm. 1 de fecha 21.10.2019 se resuelve en su fallo:

"Que estimando la demanda interpuesta por D^a XXXX, ...

1.- debo declarar y declaro que... La relación laboral existente entre las partes litigantes desde el 4 de Julio de 2011 hasta el 8 de Octubre de 2018, ha tenido el carácter de laboral indefinida con integración de la demandante en el ámbito de aplicación del convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento demandad, dentro del grupo profesional IV, Subgrupo V, oficial de 1º de Servicios con los

derechos económicos inherentes a tal integración, condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por dicha declaración”.

2.- Debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Almuñécar a abonar a D^a. XXXX la cantidad de **9.581,31 € más el 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores**”.

De conformidad con lo expuesto, y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Abonar a la interesada, la cantidad a que ha sido condenado este Ayuntamiento por importe de **9.581,31 € más el 10 % de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores**”.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal y al Juzgado de lo Social n^o 1 de los de Motril.

16º.- Expediente 1252/2017; Entidades Urbanísticas de Conservación; Se da cuenta de informe de la Asesor Jurídico de Urbanismo, de fecha 31.07.2020, siguiente:

“ASUNTO.- Aprobación definitiva de la modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Cotobro.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.03.2018 se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos de la EUC XXXX (arts. 25, 29, 30, 31 y 33), se somete a información pública por el plazo de 20 días mediante publicación en BOP y se notifica individualmente a los miembros integrantes de la misma a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen por conveniente.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.04.2019 se estiman parcialmente las alegaciones presentadas por D. XXXX en calidad de presidente de la EUC en cuanto que no resulta de aplicación por analogía a las entidades urbanísticas de conservación lo dispuesto en los arts. 161 a 167 del RG y se desestiman en cuanto al resto.

III.- Con fecha 17.07.2020 la Secretaria del Ayuntamiento certifica lo siguiente: *“Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna alegación desde el 8 de mayo hasta el 5 de junio de 2018 a la publicación realizada en el BOP n.º 86 de fecha 8.05.2018 de aprobación inicial de la modificación de estatutos de la entidad urbanística de conservación”.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Durante el trámite de información pública publicado en BOP n.º 86 de fecha 8.05.2018 no se han formulado alegaciones ni tampoco en el trámite de audiencia por plazo de 15 días notificado individualmente a todos los integrantes de la entidad urbanística colaboradora, por tanto, procede la aprobación definitiva de la modificación de los arts. 25, 29, 30, 31 y 33 de los Estatutos de la EUC XXXX.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará asimismo en el BOP y se notificará individualmente a los propietarios afectados.

SEGUNDA.- La competencia para la aprobación de los estatutos de la entidad urbanística de conservación corresponde a la Alcaldesa (**art. 21.1.j de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el **art. 21.3 LBRL.**”

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar definitivamente la modificación de los arts. 25, 29, 30, 31 y 33 de los Estatutos de la EUC XXXX, que quedarán con el siguiente contenido:

Art. 25.- Convocatorias

La convocatoria la hará el Presidente, con indicación de los asuntos a tratar y designación del lugar, día y hora de la Asamblea entregándose las citaciones por escrito y/o comunicación electrónica, en el domicilio que hubiese designado cada propietario. Además, las notificaciones imprimidas estarán disponibles en la oficina de la administración.

Art. 29.- Mayorías exigibles

Los acuerdos de la Asamblea General se decidirán por mayoría de votos de los presentes y representados.

Los propietarios que debidamente citados no hubieren asistido a la Asamblea, serán notificados -como se describe en el art. 25- de los acuerdos adoptados por los presentes y representados y, si en el plazo de un mes a contar de dicha notificación, no manifiestan en la misma forma su discrepancia razonada, se entenderán vinculados por el acuerdo, que no serán ejecutivos hasta que transcurra tal plazo.

Cuando los propietarios que representen por lo menos la cuarta parte (25 %) de las cuotas de participación, estimaren gravemente perjudicial para ellos el acuerdo de la mayoría, podrán acudir a la autoridad competente para que decida sobre la procedencia del mismo.

Los acuerdos contrarios a la Ley o a los Estatutos, serán impugnables ante la autoridad competente.

Art. 30.- Acta de las reuniones

Los acuerdos de la Asamblea General, se recogerán en una acta suscrita por el Presidente y Secretario. Los acuerdos de la Asamblea General se reflejarán en un Libro de Actas, debidamente foliado y sellado por la Administración actuante.

Art. 31.- El Consejo Rector

El Consejo Rector estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Vicetesorero y hasta cinco Vocales. Todos ellos serán miembros de la Entidad de Conservación con derecho de voto (Art. 9). También serán elegibles los familiares en primer grado de parentesco de los miembros, siempre que sean autorizados por escrito por parte de estos (limitado a autorizaciones de UN familiar por cada miembro).

Art. 33.- Reuniones del Consejo Rector

El Consejo Rector, se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente, o al menos la mayoría de los miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos asistentes a sus reuniones.

El Consejo Rector, se considerará constituido cuando asistan al menos 3 (tres) de sus componentes y entre ellos el Presidente/Vicepresidente.

Todos los asistentes tendrán derecho a un solo voto, con independencia de la representación que ostenten.

Además, se puede adoptar acuerdos por comunicación electrónica, siempre que participen en la votación al menos 5 (cinco) de los miembros y entre ellos Presidente/Vicepresidente.

Segundo: Notificar individualmente a todos los miembros integrantes de la EUC el acuerdo de aprobación definitiva y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

17°.- Expediente 1919/2015; Solicitud Inscripción XXXX; Se da cuenta de informe de la Asesor Jurídico de Urbanismo, de fecha 31.07.2020, siguiente:

"ASUNTO.- Aprobación definitiva constitución Entidad Urbanística de Conservación "XXXX".

ANTECEDENTES

I.- Mediante Decreto de Alcaldía n° 7010 de fecha 21.11.2005 se acuerda aprobar inicialmente la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación "XXXX" y se somete a información pública junto con los Estatutos por los que se registrá por un plazo de 20 días.

II.- Mediante Comunicación de fecha 9.04.2007 se da traslado a la EUC del informe jurídico emitido con carácter previo a la aprobación definitiva por el que se le requiere que subsane en el plazo de 15 días una serie de deficiencias detectadas, requerimiento que es reiterado con fecha 12.12.2007, sin que sea atendido en ninguna ocasión.

III.- Con fecha 10.10.2014 D. XXXX en nombre y representación de la EUC presenta escrito solicitando la inscripción de la misma en el Registro de Entidades Urbanísticas, dicha inscripción es desestimada mediante Resolución de fecha 20.01.2015 puesto que la misma no se llegó a aprobar definitivamente, procediendo en su caso, la tramitación de un nuevo procedimiento para su constitución en el plazo legalmente establecido.

IV.- Con fecha 23.04.2015 y registro de entrada n° 2015-E-RC-6721 D. XXXX en nombre y representación de la EUC presenta escrito solicitando la inscripción de dicha EUC y adjunta a tal efecto la Acta de Junta General Extraordinaria celebrada.

V.- Con fecha 8.09.2016 la Junta de Gobierno Local acuerda requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación señalada en informe jurídico de fecha 6.09.2016 que a tal efecto se acompaña.

VI.- Con fecha 16.11.2016 y con registro de entrada n° 2016-E-RC-16080 D.XXXX en calidad de Presidente de la EUC presenta escrito en el que solicita la inscripción de la EUC acompañando a tal efecto diversa documentación entre la que se encuentra, documento de estatutos, anexo al documento de estatutos en el que se incluyen modificaciones a algunos artículos y documento definitivo de estatutos.

Tras el análisis de la documentación aportada, hemos apreciado que en el documento definitivo de estatutos que se presenta, no se incluye en el art. 1, el párrafo 3 indicado en el anexo anterior referente a la duración de la entidad, por tanto, con carácter previo a la aprobación definitiva, se deberá aportar nuevo documento refundido en el que se incluya amén del resto de modificaciones previstas, la relativa a la duración de la entidad bien como párrafo 3 del artículo 1 bien en artículo separado.

VII.- Con fecha 17.07.2017 el Arquitecto Municipal emite informe técnico en el manifiesta la obligatoriedad de constituirse en entidad urbanística de conservación los propietarios de las zonas señaladas en la Norma 1.6 del Tomo VI del PGOU'87 entre otras: XXXX y XXXX, bien conjunta o aisladamente, así como la delimitación del ámbito territorial de la EUC y las parcelas catastrales incluidas en la misma.

VIII.- Con fecha 26.07.2017 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística de conservación denominada "XXXX" cuya delimitación es la que obra en el expediente, así como el proyecto de estatutos por los que habrá de regirse.

IX.- Con fecha 14.05.2019 y registro n.º 2019-E-RE-2279 D. XXXX presenta Certificado y Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 22.04.2019 en la que se acordaba aprobar los estatutos de la entidad urbanística de conservación y constitución de la misma, Estatutos y Relación de propietarios y fincas catastrales incluidas en el ámbito y solicita la aprobación definitiva de dicha entidad colaboradora.

X.- Con fecha 29.10.2019 el Arquitecto Municipal emite informe técnico en el manifiesta la obligatoriedad de constituirse en entidad urbanística de conservación los propietarios de las zonas señaladas en la Norma 1.6 del Tomo VI del PGOU'87 entre otras: Delta y Panorama, bien conjunta o aisladamente, así como la delimitación del ámbito territorial de la EUC y las parcelas catastrales incluidas en la misma.

XI.- Con fecha 22.11.2019 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

1º.- Desestimar la solicitud de aprobación definitiva de la entidad urbanística de conservación XXXX puesto que la asamblea celebrada para aprobar los estatutos de la entidad urbanística de conservación y constitución de la misma en fecha 22.04.2019 conlleva que se lleve a cabo una nueva aprobación inicial.

2º.- Aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística de conservación denominada "XXXX" cuya delimitación es la que obra en el expediente, así como el proyecto de estatutos por los que habrá de regirse.

3º.- Someter la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación así como los Estatutos que habrán de regirla a información pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que se puedan formular alegaciones quien en defensa de sus derechos estime conveniente.

4º.-. Notifíquese individualizadamente a todos los propietarios y titulares de derechos del ámbito territorial delimitado por el planeamiento para la constitución de la entidad urbanística de conservación."

XII.- Con fecha 13.07.2020 la Secretaria del Ayuntamiento certifica lo siguiente:

"Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna alegación desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 8 de enero de 2020, a la publicación realizada en el B.O.P. n.º 234, de fecha 10 de diciembre de 2019 de

Aprobación inicial de la constitución EUC "XXXX", proyecto de estatutos y planimetría que delimita la citada entidad."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Durante el trámite de información pública publicado en BOP n.º 234 de fecha 10.12.2019 no se han formulado alegaciones ni tampoco en el trámite de audiencia por plazo de 15 días notificado individualmente a todos los integrantes de la entidad urbanística colaboradora, por tanto, procede la aprobación definitiva de la constitución de la EUC XXXX.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará asimismo en el BOP y se notificará individualmente a los propietarios afectados.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el **art. 27.2 del Real Decreto 3288/1978**, de 25 de agosto, RGU, el acuerdo aprobatorio de la constitución se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se llevará en las respectivas Comisiones Provinciales de Urbanismo, donde asimismo se archivará un ejemplar de los Estatutos de la Entidad autorizado por funcionario competente.

TERCERA.- La competencia para la aprobación de la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponde a la Alcaldesa (**art. 21.1.j de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el **art. 21.3 LBRL."**

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar definitivamente la constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación denominada "XXXX".

Segundo: Publicar la aprobación definitiva de la constitución de la entidad urbanística de conservación "XXXX" a efectos de su general conocimiento.

Tercero: Notificar individualmente a los propietarios afectados y requerirle para que constituyan la entidad urbanística de conservación mediante Escritura pública en la que se designen los cargos de la misma.

Cuarto: Constituida la entidad de conservación, remitir el acuerdo de aprobación junto con la copia autorizada de la escritura la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada para su inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras.

18º.- Expediente 5071/2020; Aprobación Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado de Abastos; Por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de la Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado de Abastos de Almuñécar.

Vistos informe de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar y de la Interventora Accidental fiscalizado de conformidad y concluyendo que procede la tramitación del expediente.

De conformidad con propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado de Abastos de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 100.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento.

19º.-Expediente 4281/2018; Responsabilidad patrimonial; XXXX; Por la instructora del expediente 4281/2018, en referencia a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por XXXX, se emite el siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada **2018-E-RLH-581**, por Don XXXX se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento por los siguientes hechos:

"Que ha estacionado en Paseo XXXX a la altura del parque Acuático XXXX delante de la acera y el paragolpes se introduce dentro de la misma hasta hacer tope las ruedas con el bordillo, no percatándose que en la acera había un trozo de poste de disco de tráfico sin señalizar y al salir del estacionamiento se ha enganchado con el mismo, produciendo daños en el paragolpes delantero."

SEGUNDO: Con fecha 01/06/2018 y número de registro general de entrada **2018-E-RC-6204**, aporta documentación al expediente.

TERCERO: Con fecha 20/09/2018 se notificó al interesado los extremos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y requerimiento de subsanación de la solicitud.

CUARTO: Posteriormente, con fecha 07/10/2019 el encargado de mantenimiento municipal emitió informe indicando:

"Hasta el momento de recibir esta comunicación no se tenía conocimiento de los hechos relatados.

Este poste no pertenece a ninguna señal de tráfico.

Mancomunidad anteriormente estuvo realizando obras de acometida y pudiera ser que en esas obras tuvieran que anclar algo y se olvidaran de retirar el poste después, es mi opinión, que no lo sé."

QUINTO: Con fecha 30/10/2019, se emite informe por el responsable de la Sección Administrativa de Tráfico siguiente:

"Que éste departamento desconoce los hechos objeto de la reclamación de referencia, habiendo tenido conocimiento a través de este requerimiento.

Que como podemos observar en la fotografía del año 2016 obtenida por google maps, en esa fecha ya estaba el trozo de poste seccionado:



Que posiblemente el poste de referencia se encontraba instalado para señalar la presencia de un paso de peatones elevado, o bien de limitación de velocidad, siempre propiedad de esta administración, aunque en las imágenes anteriores no se

observa el disco, debido a que el vial en estos últimos años ha sufrido una reurbanización.

Que como se puede observar en la siguiente imagen, el trozo de poste que quedaba ha sido eliminado, quedando al ras del acerado, por lo que ya se eliminó el obstáculo.



Que tanto en las imágenes aportadas por el solicitante perjudicado, como por el histórico de google maps, se observa la presencia del hierro saliente, que hace posible que lo alegado por el mismo sea cierto, ya que el estacionamiento en la zona es en batería oblicua, y parte del vehículo al aparcar invade la acera."

SEXTO: Con fecha 07/11/2019 se notificó requerimiento de subsanación que fue aportado mediante registro de entrada 2019-E-RLH-1286, de fecha 14/11/2019.

SÉPTIMO: Con fecha 27/11/2019 se notificó la finalización de la fase de instrucción, dando paso al trámite de audiencia, concediéndole un plazo de diez días, quedando de manifiesto el expediente para obtener copias, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

OCTAVO: Con fecha 16/01/2020, la responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano emitió el siguiente informe:

"Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna aportación de documentación relativa al expediente de Responsabilidad Patrimonial, desde el 28 de noviembre de 2019 hasta el día de la fecha, por parte de D. XXXX con D.N.I.: XXXX"

NOVENO: Con fecha 31/01/2020 se puso en conocimiento del interesado la Resolución de Alcaldía número 2019-3576 de admisión a trámite de la solicitud.

DÉCIMO: Se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución.

INFORME

PRIMERO: Según dispone el artículo 67 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo", por lo que la solicitud está presentada dentro del plazo establecido.

SEGUNDO: Según el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados "siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", es decir, para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012).

Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007:

"Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal (es indiferente la calificación) de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.”

TERCERO: Con respecto al requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. El interesado aporta las siguientes fotografías en su reclamación:



Del informe del Responsable de la Sección Administrativa de Tráfico queda constatado que:

"Que posiblemente el poste de referencia se encontraba instalado para señalar la presencia de un paso de peatones elevado, o bien de limitación de velocidad, siempre propiedad de esta administración...

Que tanto en las imágenes aportadas por el solicitante perjudicado, como por el histórico de google maps, se observa la presencia del hierro saliente, que hace posible que lo alegado por el mismo sea cierto, ya que el estacionamiento en la zona es en batería oblicua, y parte del vehículo al aparcar invade la acera"

De la tramitación del expediente queda de manifiesto que el daño sufrido en el coche del interesado es como consecuencia de la instalación de un poste propiedad del Ayuntamiento en el lugar indicado y su deficitario mantenimiento.

CUARTO: Una vez acreditado el nexa causal, y en referencia a la evaluación económica, sigue indicando el mismo artículo 32 de la Ley 40/2015, "el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas, habiendo quedado acreditado en el expediente que el reclamante ha sufrido daños en su vehículo acreditando mediante factura el importe de 235,84 euros satisfechos por el interesado.

QUINTO: Igualmente se cumplen el tercer y cuarto requisito, ausencia de fuerza mayor y que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Por todo ello, y existiendo en este caso una "relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir y cambiar el nexa causal" (Sentencia 19 de enero de 1987 (RJ 1987, 426)), ya que el hecho dañoso se debe a un poste propiedad del Ayuntamiento en estado deficiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Estimar la petición de responsabilidad patrimonial de Don XXXX con N.I.F. número XXXX como consecuencia de accidente producido por poste en condiciones deficientes, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos y existiendo nexa causal, exigiendo la responsabilidad patrimonial que exista una relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, siendo este nexa causal elemento fundamental y requisito indispensable para poder declarar procedente la responsabilidad (Sentencia 1 de junio de 1999 (RJ 1999, 1781)).

SEGUNDO: Reconocer a Don XXXX con N.I.F. número 2XXXX el derecho a una indemnización por cuantía de **235,84 euros**, conforme a la factura aportada.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se tome sobre la base de la propuesta a la compañía de seguros Mapfre, para su conocimiento de la resolución del siniestro 40118029231.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a Intervención y Tesorería para que proceda al abono de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (235,84 euros) a Don XXXX en el número de cuenta aportado por el interesado ES3620383683616000012273 en el que aparece como titular, conforme al documento de confirmación aportado.

20°.- Expediente 6252/2019; Requerimiento al adjudicatario del contrato del

servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes; Se da cuenta de expediente 96/2019 Gestiona 6252/2019, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar.

Propuesta de revocación del punto 6º del AJGL de fecha 20 de febrero de 2020 y requerimiento de documentación a XXXX S.L.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- .- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes de titularidad municipal y aquellas cuya gestión total o parcial sea o esté cedida al Ayuntamiento de Almuñécar, y en concreto:

- 1.-TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VEGETAL.
 - PODAS DE ARBOLES Y ARBUSTOS
 - PODAS DE ESPECIES DE PALMÁCEAS
 - PODA DEL RESTO DE ESPECIES
 - SIEGA DE CÉSPEDES Y GRAMAS. ÁREAS DE PRADERAS
 - RIEGOS
 - ESCARDA Y ENTRECAVADO
- 2.- TRABAJOS DE SANIDAD VEGETAL. ABONADOS
- 3.- TRABAJOS DE PLANTACIONES DE TEMPORADA Y PLANTAS DE FLOR
- 4.- TRABAJOS DE APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES
- 5.-RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
824.071,88€	173.055,09€	997.126,97€
Aplicación presupuestaria	17100 22799 Trabajos realizados por otras empresas en parques y jardines	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/>	SI	
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	824.071,88€		
Prórrogas IVA excluido	824.071,88€		
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.648.143,76 Euros		
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%	%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	412.035,94€	86.527,55€	498.563,49 €
2020-2021	412.035,94€	86.527,55€	498.563,49 €
2021-2022	412.035,94€	86.527,55€	498.563,49 €

2022-2023	412.035,94€	86.527,55€	498.563,49 €
TOTAL	1.648.143,76 €	346.110,20 €	1.994.253,96 €

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

Quinto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2019 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 4 de octubre de 2019.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, los licitadores son:

CIF: XXXX XXXX SL
 CIF: XXXX XXXX
 CIF: XXXX XXXX, S.A.
 CIF: XXXX UTE XXX - XXXX
 CIF: XXXX XXXX, S.A.
 CIF: XXXX XXXX SL
 CIF: XXXX XXXX SA

Séptimo.- Se celebran las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

a) Mesa de contratación de fecha 15 de noviembre de 2020:

A la vista de la documentación administrativa aportada y la comprobación de las validaciones automáticas que realiza la plataforma, se observa que la firma presenta una serie de errores por lo que se propone consultar a ésta y continuar con el procedimiento, admitiendo provisionalmente a los licitadores XXXX S.A. y XXXX SL y admitiendo al resto. Además, también se observa que XXXX SL no ha firmado el documento DEUC por lo que se propone la subsanación de éste, informándole al representante que se encontraba en el acto de tal hecho.

b) Mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2020:

A la vista del informe técnico emitido, la mesa de contratación acuerda solicitar informe jurídico en relación a los motivos de exclusión de las ofertas presentadas de los licitadores:

CIF: XXXX UTE BCL -SIFA
 CIF: XXXX GYDESUR SL
 CIF: XXXX XXXX SL
 CIF: XXXX XXXX SA
 CIF: XXXX XXXX,S.A.

c) Mesa de contratación de fecha 14 de febrero de 2020:

Se emite informe jurídico con fecha 10-2-2020 ratificándose en la propuesta de exclusión del informe técnico y acordando la citada mesa de contratación:

1. Excluir, en base al informe técnico y al informe jurídico a las siguientes empresas:

-XXXX S.L. CIF. XXXX
 -UTE XXX-XXX. CIF XXXX
 -XXXX S.A. CIF.XXXX

-XXXX S.L. CIF. XXXX

-XXXX S.A. CIF.XXXX

2. No proceder al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C.
3. Dar traslado al órgano de contratación.

Octavo.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020 se procede a ratificar el acuerdo de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación de fecha 14 de febrero de 2020.

Noveno.- Con fecha 13-2-2020, XXXX S.L. solicita la adopción de la medida provisional de suspensión del procedimiento de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Y por resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada de fecha 20 de febrero de 2020 se le resuelve favorablemente dicha medida.

Décimo.- El 3 de marzo de 2020 se presenta por la recurrente XXXX S.L. recurso especial en materia de contratación, teniendo nº de registro general de la Diputación de Granada 07280.

Undécimo.- Habiéndose interrumpido los plazos administrativos por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, el 8 de junio de 2020 se emite Resolución N°6/2020 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, la cual puede consultarse en los siguientes hiperenlace: [PLACSP](#) y [Perfil del Contratante](#). En la misma, se establece "(...) *Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. XXXX con NIF XXXX, en representación de la mercantil XXXX S.L., CIF XXXX, contra el acto de exclusión de su oferta acordado por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar (...)*".

Duodécimo.- Celebradas mesas de contratación el 23 de junio de 2020 y 22 de julio de 2020, en virtud de la Resolución n°6/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, los miembros de la mesa de contratación, salvo Dña. XXXX que se abstiene en las votaciones relativas a este expediente, acordaron:

- 1. Admitir a los restantes licitadores en el presente procedimiento al haber sido excluidos por idénticos motivos que la mercantil XXXX SL.**
- 2. Proponer al órgano de contratación dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020.**

Una vez admitidas las empresas, se pasa a la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos (sobre B):

"XXXX, Biólogo Municipal, en relación a la valoración de las ofertas presentadas por los diferentes licitadores al contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR", INFORMO:

1.- Que teniendo en cuenta la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, se lleva cabo la inclusión de la empresa XXXX, S.L., y por extensión de efectos, del resto de la licitadoras inicialmente excluidas, según acuerdo de la Mesa de Contratación. Para el caso de la inclusión de información referente a otro sobre en la Memoria Técnica de las Licitadoras, esta información no se tendrá en cuenta a la hora de valorar dicho documento, puesto que la información se valorará objetivamente cuando corresponda, salvo que se hayan asignado medios humanos y materiales.

2.- Empresas presentadas y admitidas. Las empresas admitidas al proceso de licitación han sido las siguientes:

LICITADORAS	C.I.F
UTE GRUPO SIFU, S.L./BRÓCOLI, S.L.	
GYDESUR, S.L.	B-91694588
HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L	B-91183657
LICUAS, S.A.	A-78066487
OHL SERVICIOS-INGESAN	A-27178789
URBASER, S.A.	A-79524054
VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A-28760692

3.- Criterios de evaluación. Según establece el Pliego Administrativo, en el Sobre B, se incluye el Anexo B1 sobre Criterios de Valoración Subjetivos. Este apartado tiene una puntuación máxima de 15 puntos, y constará de una Memoria/Proyecto Técnico del Servicio, con los siguientes criterios:

Una vez examinadas las Memorias Técnicas, se aportan los epígrafes evaluados de cada una de las partes:

ANEXO B1		Criterios de valoración SUBJETIVOS
Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p>A) Se realizará un Proyecto/Memoria Técnica del Servicio, que deberá constar de los siguientes epígrafes y puntuaciones parciales: Puntuando de 0 a 15 puntos desglosados como sigue:</p> <p>A1. Personal a emplear y su distribución anual (Hasta 6 puntos) A2. Maquinaria y vehículos. Descripción de estos elementos. Se deberán adjuntar las fichas técnicas correspondientes de todos estos elementos a emplear, que no contabilizarán en el número de páginas de la memoria técnica (Hasta 4 puntos) A3. Conforme al PPT, descripción de las diferentes labores a realizar en el servicio y posibles mejoras aportadas por la licitadora en cada uno de los trabajos que planteen a su cargo (Hasta 5 puntos)</p> <p>El proyecto/memoria técnica será un DOCUMENTO OBLIGATORIO A REALIZAR POR PARTE DE LAS LICITADORAS Y SU NO APORTACIÓN IMPLICA LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La extensión máxima será de 40 páginas, tamaño A4 y con un tamaño de fuente como mínimo de 10 puntos. Se deberá entregar en papel y en formato digital y podrán adjuntarse un total de 30 planos en tamaño A3.</p> <p>Cada criterio de este apartado (A1, A2, A3) puntuará conforme al siguiente reparto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejor Propuesta: 100% de la valoración del criterio • 2ª mejor propuesta: 75% de la valoración del criterio • 3ª mejor propuesta: 50% de la valoración del criterio • 4ª y siguientes mejores propuestas: 40%-30%-20%-10%-0% de la valoración del criterio 	15 PUNTOS

Cada uno de los apartados de la Memoria Técnica, serán valorados por separado.

EVALUACIÓN DE EPÍGRAFE A1:

- PERSONAL A EMPLEAR Y SU DISTRIBUCIÓN ANUAL
- PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 PUNTOS

LICITADORAS	GYDESUR	HABITAT	LICUAS	OHL SERVICIOS-INGESAN
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN	NO	NO	PLAN DE FORMACIÓN PRL	PRESENTA PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICO CON IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
	NO	NO	NO	SE PROPONEN ACCIONES FORMATIVAS QUE VAN DESDE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS DE CONTROL
	NO	NO	NO SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN	NO SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN
	NO	NO	NO	REALIZACIÓN DURANTE TODO EL AÑO
UNIFORMES	NO	SÍ. NO DESCritos	NO	DESCRIPCIÓN CANTIDAD Y POR ESTACIÓN
EPI'S	NO	DESCRIPCIÓN POR CLASES	NO	NO SE DESCRIBEN
ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA	3 EQUIPOS DE JARDINERÍA, EQUIPO DE PODA, 2 EQUIPOS DE CAMIONES. (CUADRILLAS DE JARDINERÍA Y DE ESPECIALISTAS CON FUNCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR INCLUIDO EL RIEGO) DISTRIBUCIÓN DE JORNADAS., REFUERZO DE PERSONAL Y GUARDIA. MEJORAS 1 AUXILIAR JARDINERO DEDICACIÓN 100%. 2 OFICIALES Y 2 PEON DE REFUERZO SEGUN NECESIDAD.	EQUIPOS DE PODA, MANTENIMIENTO, RIEGO. Poca DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A DESARROLLAR POR CADA EQUIPO.	EQUIPO DE SIEGA Y EQUIPOS DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO, ARBUSTOS Y PALMERAS. POCO DESCRITO	EQUIPOS: PODA DEL ARBOLADO, PODA Y RECORTE DE SETOS, SANIDAD VEGETAL, MANTENIMIENTO DE CESPEDES Y PRADERAS, ABONADOS, ENMIENDAS Y PLANTACIONES Y APOYO RIEGO EN VERANO, RIEGO Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES. SE PRIORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL PERTENECIENTES A COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN, EQUIPOS MATERIALES POR GRUPO
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	SÍ	SÍ	NO	NO
ORGANIGRAMA Y EQUIPAMIENTO	SÍ. NO EQUIPAMIENTO	SÍ. NO EQUIPAMIENTO	SÍ. NO EQUIPAMIENTO	SÍ
HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	SÍ	SÍ		SÍ
PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD	NO	SÍ	SÍ	NO

LICITADORAS	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN	NO	PRESENTA PROGRAMA DE FORMACIÓN MÁS COMPLETO Y ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A CADA GRUPO DE TRABAJADORES CON IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	PLAN DE FORMACIÓN, CON CURSOS DE DIFERENTE TIPO
	NO	SE PROPONEN ACCIONES FORMATIVAS QUE VAN DESDE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA TODO EL PERSONAL Y OTRAS ESPECÍFICAS COMO, GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA EL ENCARGADO Y CURSOS DE PODA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO PARA OTRO PERSONAL.	SE PROPONEN ACCIONES FORMATIVAS QUE VAN DESDE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, APLICACIONES FITOSANITARIAS, AHORRO DE AGUA, PODAS, COMPOSTAJE.
	NO	SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN	SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN
	NO	REALIZACIÓN DURANTE TODO EL AÑO	REALIZACIÓN DURANTE TODO EL AÑO
UNIFORMES	NO	DESCRIPCIÓN CANTIDAD Y POR ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN CANTIDAD Y POR ESTACIÓN
EPI'S	NO	ENUMERACIÓN EPI'S POR PARTES DEL CUERP. MUY COMPLETO	ENUMERACIÓN EPI'S
ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA	BRIGADAS DE PODA, PODA ARB, PODA-TRATAMIENTO, RIEGO, PODA ARBUSTOS. POSTERIORMENTE ESTABLECE OTROS EQUIPOS DONDE SE INCLUYEN LA SIEGA Y ADEMÁS SE INCLUYEN LO MEDIOS MATERIALES. ASÍ MISMO, APARECE BRIGADA DE APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES, NO DESCRITO EN A3	EQUIPOS: LABORES GENERALES (CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL, PERSONAL EN RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL), ARBOLADO Y CESPEDES, LABORES ESPECIALES, REFUERZO DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS. APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES. PERSONAL DE GUARDIA. EQUIPOS MATERIALES POR GRUPO	EQUIPOS: PODA DEL ARBOLADO, ARBUSTOS Y PALMERAS; SIEGA, DESBROCE, AIREADO Y ESCARIFICADO; RIEGO Y CONSERVACIÓN DE RED DE RIEGO; RESTO DE LABORES; APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA. DOS SECTORES. DISTRIBUCIÓN ANUAL DE JORNADAS Y TRABAJO. CONTROL DE PRESENCIA.
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	SI	SI	SI
ORGANIGRAMA Y EQUIPAMIENTO	SI UN TANTO CONFUSO E INCLUYE EQUIPO DE CESPED DEL ESTADIO MUNICIPAL	SI	SI
HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	SI	INTERNO, CON LOS STM, ATENCIÓN CIUDADANA: TELÉFONO Y CORREO.	SI
PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD	NO	SI	NO

EVALUACIÓN DE EPÍGRAFE A2:

- MAQUINARIA Y VEHÍCULOS
- PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS

LICITADORAS	GYDESUR	HABITAT	LICUAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NÚMERO DE EQUIPOS	SI	SI. NO APARECE FICHA DE CISTERNA	SI	SI	SI	SI	SI
MEDIOS AUXILIARES	SI	LISTADO INSUFICIENTE	SI	SI	SI	SI	SI
EQUIPOS EXTRA	2 FURGONETAS, 1 CORTASETOS, 3 MOTOSIERRAS MEDIANAS, 3 PODADORAS EN ALTURA, 2 PLATAFORMAS DE PODA, RETROEXCAVADORA, RETROPALA MIXTA, 6 SEGADORAS, MOTOCULTOR, MINICULTIVADOR	NO	NO	KANGOO 2E-REMOLQUE, CAMIÓN CESTA CON ADSCRIPCIÓN PARCIAL AL SERVICIO SIN ESPECIFICAR.	1 CAMIÓN CAJA ABIERTA, 1 REMOLQUE, 1 MOTOCICLETA, 1 ESCARIFICADORA, CORTASETOS ALTURA, PODADORA ALTURA, DESTOCONADORA, PLATAFORMA ELEVADORA	CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA	PLATAFORMA DE PODA, CORTACÉSPED, CORTASETOS, MOTOAZADA, CARRETILLA, PULVERIZADOR, ESCARDADOR ELÉCTRICO
INSTALACIONES FIJAS	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO.	NO CONSTAN	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO.	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO	NO CONSTAN	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO.	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO.
PLAN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI
PLAN DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS POR LABOR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
MEJORAS	CORTACÉSPED ELÉCTRICO, LOS CORTASETOS SON ELÉCTRICOS Y MOTOSIERRAS ELÉCTRICAS	NO	NO	NO	VEHÍCULOS EURO 6, CORTASETOS ELÉCTRICO	MOTOSIERRAS Y CORTASETOS ELÉCTRICOS	NO
ELEMENTOS FUERA DE SU APARTADO					VESTUARIO Y EPI'S. NO VALORADO		

EVALUACIÓN DE EPÍGRAFE A3

- CONFORME AL PPT, DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES LABORES A REALIZAR EN EL SERVICIO Y POSIBLES MEJORAS APORTADAS POR LA LICITADORA EN CADA UNO DE LOS TRABAJOS, QUE PLANTEEN A SU CARGO - PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

A3	LICITADORAS	GYDESUR	HABITAT	LICUAS
PODA DE ARBOLES Y ARBUSTOS	FRECUENCIA Y ÉPOCA	SI	SI	SI
	APEOS/DESTOCADO	SI	SI	SI
	FORMACIÓN/MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO	SI	SI	SI
	PLAN ANUAL	SI	SI	SI
	AUTORIZACIONES CORTES DE TRAFICO	NO	NO	NO
	FICHA DE INVENTARIO	NO	NO	NO
	MEJORAS			
PODA DE ESPECIES DE PALMACEAS	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPOS	NO
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
	FRECUENCIA Y ÉPOCA	SI	SI	SI
	ELIMINACIÓN HOJAS SECAS, ROTAS, ENFERMAS	SI	SI	SI
	RESIDUOS	NO TENIDO EN CUENTA	NO TENIDO EN CUENTA	NO TENIDO EN CUENTA
SEGA DE CESPEDS Y GRAMAS	MEJORAS	DUPPLICAR TRATAMIENTOS DE ENDOTERAPIA.200		
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPOS	NO
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
	FRECUENCIA 2 VECES/MES Y ÉPOCA	SI	SI	ESTABLECE UNA FRECUENCIA MENOR DE 2 EN LOS MESES DE ENERO Y DICIEMBRE
REGO	RESIEMBRAS	NO	SI	NO
	MEJORAS	CORTACES/PED CON KIT RECICLADOR. DIFERENCIA POR MESES.2.3 Y 4 VECES EN FUNCIÓN DEL MES.		
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	SI. NO COMPLETO	NO
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
	PLANES DE RIEGO DIARIOS	SI	SI. LIMITADO A DIAS DE RIEGO POR MES SIN HACER ALUSIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE PLANTACIONES.	SI
	REVISIÓN COMPLETA INSTALACION	NO	SI	SI
	FRECUENCIAS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE VEGETAL Y ESTACION	SI	NO	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
	MEJORAS	ÚLTIMA FINA		
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPO GENERICO	SI
ENTRECAVADO	CONTROL CONSUMOS DE AGUA	SI	SI	SI
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO	NO	SI	SI
	CONTROL DE INCIDENCIAS	NO	SI	SI
	FRECUENCIA Y CALENDARIO	SI	SI	SI
SANIDAD VEGETAL	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPO GENERICO	MATERIAL GENERICO
	ENTRECAVADO MECANIZADO/QUÍMICA	SI	SI	
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD	NO	NO	NO
	MEJORAS	NO	NO	NO
ABONADO	PLANES ESPECIALES PARA PICUDO ROJO Y PROCESIONARIA	SI. GIP	SI	SI. JPM
	SE ESPECIFICAN FRECUENCIAS	SI	SI	SI
	SE ESPECIFICAN PRODUCTOS A UTILIZAR	SI	SI	SI
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPO	SI
PLANTACIONES DE TEMPORAL Y PLANTAS EN FLOR	OTRAS PLACAS	SI	SI	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
	MEJORAS	DRONES PARA VISUALIZACIÓN DE COPAS	CAJAS NIDO	
	MANTILLO. COMPOST/ABONO MINERAL	SI	NO SE ESPECIFICA	SI
APERTURA Y CERRIE DE INSTALACIONES	CALENDARIO Y FRECUENCIAS	SI	GENERICO	SI
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPO GENERICO	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD	NO	NO	NO
	3 PLANTACIONES/ PUNTO SUR/ REPOSICIÓN	SI	SI	SI
HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	EQUIPO Y MEDIOS	NO	GENERICO	NO
	DESCRIPCIÓN LABORES A REALIZAR	NO	NO	SI
	MEJORAS			
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
MEJORAS QUE SE ESTABLECEN EN CRITERIOS OBJETIVOS CUYA VALORACION NO SE TIENE EN CUENTA EN ESTE APARTADO	EQUIPO Y MEDIOS	SI. SIN MEDIOS NI EQUIPO CONCRETO SI.	SI. SIN MEDIOS NI EQUIPO CONCRETO	SI. SIN MEDIOS NI EQUIPO CONCRETO
	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	SI	SI	
	EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA/GUARDIA	SI	SI	
	MEJORAS QUE SE ESTABLECEN EN CRITERIOS OBJETIVOS CUYA VALORACION NO SE TIENE EN CUENTA EN ESTE APARTADO	RESTOS DE PODA PALMERAS	MANTENIMIENTO DEL CESPED ESTADIO MUNICIPAL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESTOS DE PODA...NO SE TIENEN EN CUENTA	RESTOS DE PODAS...TRITURADOS
		P. MEDITERRÁNEO-COLOCACIION DE VEGETACION ORNAMENTAL EN PERGOLA, MASA ARBUSTIVA ORNAMENTAL. EJECUCION DE UN NUEVO MIRADOR. P. EL MAJUELO-CARTELES INFORMATIVOS. PLANTACION DE EJEMPLARES ARBORES. REPOSICION ELEMENTOS DE RIEGO, SEMBRA DE CESPED. ALIUSIAS-PLANTACION ARBUSTOS. OASIS- PERONES DEL SANTO- PLANTACION DE ESPECIES AUTOCTONAS. LIMPIEZA DE		

A3	LICITADORAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.	
PODA DE ARBOLES Y ARBUSTOS	FRECUENCIA Y EPOCA	SI	SI	SI	SI	
	APEOS/DESTOCADO	SI	APEO	SI	SI	
	FORMACION/MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO	SI	SI	SI	SI	
	PLAN ANUAL	SI	SI (ARBUSTOS 5N)	SI	SI	
	AUTORIZACIONES CORTES DE TRAFICO	SI	NO	NO	NO	
	FICHA DE INVENTARIO	SI	NO	NO	SI	
	MEJORAS			PLANTACION DE 20 ARBOLES, INVENTARIO INICIAL, MAQUINARIA ELECTRICA	EVALUACION DE LA PELIGROSIDAD	
EQUIPO Y MEDIOS	SI	SI	SI	SI		
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO		PLANOS EXCLUSIVOS DE INVENTARIO DE ESPECIES, LOS COLORES MARCADOS NO COINCIDEN EN MUCHOS CASOS CON LAS PLANTAS EXISTENTES, EJ. WASHINGTONIA	SI	PLANOS	
PODA DE ESPECIES DE PALMACEAS	FRECUENCIA Y EPOCA	SI	5N	SI	SI	
	ELIMINACION HOJAS SECAS, ROTAS, ENFERMAS	SI	SI TAMBIEN RACIMOS	SI TAMBIEN RACIMOS	SI TAMBIEN RACIMOS	
	RESIDUOS		NO TENIDO EN CUENTA	DADO QUE ESTE PUNTO ES OBJETO DE VALORACION EN OTRO SOBRE NO SE INCLUYE INFORMACION ESPECIFICA SOBRE ESTE ASPECTO	NO TENIDO EN CUENTA	
	MEJORAS			PLAN ANUAL DE PODA Y FINALIZAR LA PODA DE LAS PALMERAS DE ESTE AÑO, INVENTARIO INICIAL, DIAGNOSTICO DE ELEMENTOS VEGETALES	ANALISIS DE RIESGO DE PALMERAS	
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	SI	SI	SI	
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO		PLANOS EXCLUSIVOS DE INVENTARIO DE ESPECIES, LOS COLORES MARCADOS NO COINCIDEN EN MUCHOS CASOS CON LAS PLANTAS EXISTENTES, EJ. WASHINGTONIA	SI	PLANOS	
SEGA DE CIEPESDES Y GRAMAS	FRECUENCIA 2 VECES/MES Y EPOCA	SI	2 VECES/MES NO DIFERENCIA POR ESTACIONES, CONTRADICTORIO TEXTO-CUADRO, EN CUADRO ESTABLECE UNA SEGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y DICIEMBRE	SI	SI	
	RESEMERAS	SI	SI	SI	SI	
	MEJORAS	CORTACESPED CON KIT RECICLADOR, DIFERENCIA POR MESES 2,3 Y 4 VECES EN FUNCION DEL MES.		3 VECES/MES, MAYO A AGOSTO 4 VECES/MES, ... CORTACESPED TRITURADOR ADICIONAL, INVENTARIO INICIAL	CORTACESPED TRITURADOR CON KIT RECICLADOR, DIFERENCIA POR MESES 2,3 Y 4 VECES	
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO	SI	SI	
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO		PLANOS EXCLUSIVOS DE INVENTARIO DE ESPECIES, LOS COLORES MARCADOS NO COINCIDEN EN MUCHOS CASOS CON LAS PLANTAS EXISTENTES, EJ. WASHINGTONIA	SI	PLANOS
RIEGO	PLANES DE RIEGO DIARIOS	SI	NO	SI	SI	
	REVISION COMPLETA INSTALACION	SI	NO	SI	SI	
	FRECUENCIAS EN FUNCION DEL TIPO DE VEGETAL Y ESTACION	SI	HACE UNA DIFERENCIACION ENTRE RIEGO AUTOMATICO, CON TIEMPOS DE FINIDOS Y RIEGO MANUAL 5N	SI	SI	
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	SI	SI	PLANOS
	MEJORAS	SI DESCRIPCION DE LABORES, MANTENIMIENTO DE VALVULAS, CAJETAS DE CONTROL, LIMPIEZA DE REDES, SUSTITUCION DE BOTENOS Y PLAS DE PROGRAMADORES, ...		CAMBIO DE DIAMETROS, REUBICACION DE EMISORES, REVISION DE BOQUILLAS Y SOLAPES, CAMBIOS EN PROGRAMACION DE RIEGO, INSTALACION DE VALVULERIA ADECUADA CAUDALMETROS	CAMBIO DE DIAMETROS, REUBICACION DE EMISORES, REVISION DE BOQUILLAS Y SOLAPES, CAMBIOS EN PROGRAMACION DE RIEGO, INSTALACION DE VALVULERIA ADECUADA CAUDALMETROS, HIDROGEL, 3 CAMBIOS	
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO	SI	SI	
	CONTROL CONSUMOS DE AGUA	SI	NO	SI	SI	
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO	SI	SI	SI	SI	
CONTROL DE INCIDENCIAS	SI	NO	NO	NO		
ESCARDAS Y ENTIBECADO	FRECUENCIA Y CALENDARIO	SI	SI	SI	SI	
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO	SI	SI	
	ENTRECAVADO MECANIZADO/QUIMICA	SI	SI	SI	SI	
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD	NO		SI	SI	NO	
MEJORAS		NO	NO	ESCARDADORA BAJA EMISIONES	MAQUINARIA ELECTRICA ESCARDADOR ELECTRICO	
SANTIDAD VEGETAL	PLANES ESPECIALES PARA PICUDO ROJO Y PROCESONARIA	SI, MUY CONCRETO.	PICUDO SEGUN PUEGO, PROCESONARIA NO SE ESPECIFICA	SI, GIP	SI, GIP	
	SE ESPECIFICAN FRECUENCIAS	SI	5N	SI	SI	
	SE ESPECIFICAN PRODUCTOS A UTILIZAR	SI	SOLO PARA PALMERAS, LUCHA BIOLOGICA PARA OTRAS PLAGAS.	NO		
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	SI	SI	SI	
	OTRAS PLAGAS	NO	SI	SI	SI	
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	SI	SI	PLANOS
	MEJORAS					100 TRAMPAS FEROMONAS INSTALACION DE 100 CAJAS NIDO
ABONADO	MANTILLO, COMPOSTABONO MINERAL	SI	ABONADO MINERAL Y ORGANICO	SI	SI	
	CALENDARIO Y FRECUENCIAS	SI	SI	SI	SI	
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO	SI	SI	
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD	NO	NO	SI	NO	
PLANTACIONES DE REPOSICION, REPLANTAS EN FLOR	3 PLANTACIONES/40 PUNTO 9/1m2	SI	SI	SI	SI	
	REPOSICION	SI	NO	SI	SI	
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	SI	SI	SI	
	DESCRIPCION LABORES A REALIZAR	SI	SI	SI	SI	
MEJORAS					POLIMEROS HIDROFILOS, 10 CARTELES	
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE INSTALACIONES	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	SI	SI	
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO CONTEMPLADO	SI	SI	
	HERRAMIENTAS DE GESTION	SI	SI	EN A1		

En el Pliego de Prescripciones Administrativas, referente a la Valoración de las ofertas técnicas, se establece:

Cada criterio de este apartado (A1, A2, A3) puntuará conforme al siguiente reparto:

- Mejor Propuesta: 100% de la valoración del criterio
- 2ª mejor propuesta: 75% de la valoración del criterio
- 3ª mejor propuesta: 50% de la valoración del criterio
- 4ª y siguientes mejores propuestas: 40%-30%-20%-10%-0% de la valoración del criterio

En función de dichos criterios, se establece la siguiente valoración:

LICITADORAS		GYDESUR	HABITAT	LICUAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.
A1	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	50	40	40	75	30	100	100
A2	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	100	20	30	40	75	50	50
A3	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	50	30	40	75	20	100	100

Así mismo, y en base a dicha valoración porcentual, se establece la siguiente puntuación:

LICITADORAS		GYDESUR	HABITAT	LICUAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.
A1	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	50	40	40	75	30	100	100
	PUNTUACIÓN A1	3	2,4	2,4	4,5	1,8	6	6
A2	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	100	20	30	40	75	50	50
	PUNTUACIÓN A2	4	0,8	1,2	1,6	3	2	2
A3	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	50	30	40	75	20	100	100
	PUNTUACIÓN A3	2	1,2	1,6	3	0,8	4	4
TOTAL PUNTUACIÓN		9	4,4	5,2	9,1	5,6	12	12

Por tanto, las mejores ofertas técnicas corresponde a XXXX, S.A. y a XXXX, S.A. con puntuaciones de 12 puntos, la segunda mejor oferta técnica se corresponde a XXXX con 9,1 puntos, la tercera mejor oferta corresponde a XXXX con 9 puntos, la cuarta se corresponde con GRUPO XXXX con 5,6 puntos, la quinta corresponde a XXXX con 5,2 puntos y la sexta se corresponde con XXXX con una puntuación de 4,4 puntos.

Lo cual informo a los efectos oportunos".

Una vez finalizada la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos (...) la mesa de contratación ordena la apertura del sobre/archivo electrónico C, obteniendo las siguientes valoraciones:

	OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PBL (IVA EXCLUIDO) HASTA 51 PUNTOS	OPTA POR EL MANTENIMIENTO CÉSPED 15 PUNTOS	TRANSPORTE Y TRITURADO DE RESTOS DE PODA DE PALMÁCEAS 19 PUNTOS	TOTAL PUNTAJACIÓN SOBRE C (una vez aplicada la fórmula Anexo B del PCAP)
CIF: B91694588 GYDESUR, S.L.	618.877,98 € 24,30 puntos	X	X	58,30
CIF: B91183657 Habitat Servicios Medioambientales S.L.	393.411,92 € 51 puntos	X	X	85
CIF: A78066487 LICUAS S.A.	818.666,08 € 0,64 puntos	X	X	34,64
CIF: A27178789 OHL SERVICIOS - INGESAN	755.673,91 € 8,10 puntos	X	X	42,10
CIF: B29778651 UTE BCL - SIFA	633.839,79 € 22,53 puntos	X	X	56,53
CIF: A79524054 URBASER, S.A.	801.864,05 € 2,63 puntos	X	X	36,63
CIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTA LES, S.A.	757.728,92 € 7,86 puntos	X	X	41,86

A la

vista de las ofertas económicas recibidas por los licitadores, se observa que la mercantil XXXX SL ha realizado una oferta anormalmente baja, por lo que la mesa concede un plazo de 3 días hábiles para la justificación de tal extremo, en caso de no proceder a la justificación, la Mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación provisional a la siguiente mejor oferta. Ante la baja realizada por la mercantil XXXX, S.L., superior al 50 % del PBL, se comprueba nuevamente, el pliego administrativo y no cabe duda que la oferta debía hacerse **sobre el PBL**, por lo que los miembros de la misma entienden que los **393.411,92 € IVA excluido corresponden a los dos años del contrato**, por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente:

Orden: 1 CIF: XXXX XXXX S.L. Propuesto para la adjudicación condicionado a la previa justificación de la oferta anormalmente baja

Total criterios CJV: 4,4

Total criterios CAF: 85

Total puntuación: 89,40

Orden: 2: CIF: XXXX XXXX, S.L.

Total criterios CJV: 9

Total criterios CAF: 58,30

Total puntuación: 67,30

Orden: 3: CIF: XXXX UTE XXX - XXXX

Total criterios CJV: 5,6

Total criterios CAF: 56,53

Total puntuación: 62,13

Orden: 4: CIF: XXXX XXXX, S.A.

Total criterios CJV: 12

Total criterios CAF: 41,86

Total puntuación: 53,86

Orden: 5: CIF: XXXX XXXX
Total criterios CJV: 9,1
Total criterios CAF: 42,10
Total puntuación: 51,20
Orden: 6: CIF: XXXX XXXX, S.A.
Total criterios CJV: 12
Total criterios CAF: 36,63
Total puntuación: 48,63
Orden: 7: CIF: XXXX XXXX S.A.
Total criterios CJV: 5,2
Total criterios CAF: 34,64
Total puntuación: 39,84

Decimotercero.- De conformidad con la cláusula 2.2.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, los servicios dependientes del órgano de contratación requieren a la licitadora XXXX S.L., **mediante envío de comunicación y publicación de la misma a través de la PLACSP para que justifique la baja temeraria, concediéndole de plazo 3 días hábiles, finalizando los mismos el 30 de julio de 2020.**

Decimocuarto.- Transcurrido el plazo indicado en el apartado decimotercero sin haber obtenido respuesta por parte de la licitadora XXXX S.L. y teniendo en cuenta la lista de valoración, emitida por la mesa de contratación de fecha 22 de julio de 2020, en la que se clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas, **se entiende que la propuesta de adjudicación es** la siguiente: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 96/2019, GESTIONA 6252/2019, a la licitadora XXXX SL (XXXX) conforme a la **memoria técnica presentada** y la **oferta económica de 618.877,98 € más 129.964,38 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 748.842,36 € IVA INCLUIDO (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO),** además del resto de mejoras ofertadas: **mantenimiento del césped del estadio municipal de deportes XXXX** y la **gestión integral de los restos de poda de palmáceas (triturado con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales y transporte a los puntos de aporte de espacios municipales que determinen los STM** al ser la **siguiente mejor oferta en relación calidad-precio.**

Vistas las propuestas de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de julio de 2020, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Dejar sin efecto el punto 6º del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020, teniendo en cuenta el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el cual se establece que *"Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."*

Segundo.- Requerir a **XXXX SL (B91694588),** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que

constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.943,90€)**

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida. **En caso de constituir aval bancario o seguro de caución le recomendamos ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.**

e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe **TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (30.943,90€)**, **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos (medio ambiente) y económicos municipales.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 6532/2020; Prórroga Licencia de Obras; Se da cuenta de informe de la Secretaria Accidental de fecha 04.08.2020 en relación a la solicitud de prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la JGL de 2 de agosto de 2017, siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Previos informes técnico y jurídico favorables, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.08.2017 se conceder a D. XXXX licencia de obras para la ejecución de un sótano anexo a la vivienda XXX sita en Urb. XXXX, C/ XXX nº 2, conforme al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. XXXX y visado por el COA Granada con fecha 7.03.2017.

En dicho acuerdo se otorga el plazo máximo de 1 mes para iniciar las obras y de 36 para la completa finalización de las mismas.

Segundo: Con fecha 21.07.2020 y registro de entrada nº [Recibo-2020-E-RE-3827](#) Doña XXXX en representación de D. XXXX solicita una prórroga de la licencia de obras anteriormente referida, indicando:

"Expone

El Sr. XXXX obtuvo la correspondiente Licencia de obras para sótano en virtud de resolución favorable del Ayuntamiento de fecha 02.08.2017, relativa a la propiedad sita en Urbanización XXXX, Punta de la Mona, La Herradura, Almuñécar y estando próximo el plazo de terminación de la misma sin que se haya obtenido la Licencia de Primera ocupación,

Solicita

Se conceda ampliación del plazo de ejecución de la licencia de obras para sótano (Expte 5325/2016) por un periodo mínimo adicional de tres meses. "

Tercero: Con fecha 4 de agosto de 2020 por el Director de servicio de urbanismo, arquitecto municipal, se realiza informe indicando:

"En relación con la solicitud de prórroga de licencia efectuada por D^a. XXXX, con DNI XXXX, y correo electrónico a efecto notificaciones XXXX, como representante de D. XXXX con NIE XXXX, donde se requiere ampliación del plazo de ejecución de la licencia de obras para sótano (Expte 5325/2016) por un periodo mínimo adicional de tres meses.

En informe técnico municipal suscrito por la arquitecta D^o. XXXX en fecha 19 de abril de 2017, que consta en el expediente municipal 5325/2016, entre otras consideraciones, se señalaba:

"(...) -En fecha 17 de enero de 2011 se concede licencia de obras para ejecución de dos viviendas unifamiliares (2ª fase) en Urbanización Punta de la Mona, sector del morro, de conformidad con el proyecto técnico y EBSS redactado por el Arquitecto D. XXXX y debidamente visado con fecha 13 de julio de 2010.

-Con fecha de 03 de agosto de 2016, se incoa expediente de disciplina urbanística (Expte. 066/2016) por estar ejecutando obras en la vivienda sin ajustarse al proyecto presentado y por el cual se obtuvo licencia Municipal.

-Con fecha de 23 de agosto de 2016, se recibe en el registro de entrada de este Ayuntamiento por parte de D. XXXX en representación de D. XXXX solicitud de Licencia de Obras para el reformado del proyecto.

-Con fecha de 22 de octubre de 2016, se emite informe por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a. XXXX, en que manifiesta: "Comprobada la documentación presentada, las obras proyectadas en el nivel sótano no respetan los parámetros de la ordenanza RE. XIV ni del Estudio de Detalle de ordenación de Volúmenes sobre solar sito en Sector XXXX Punta de la Mona, La- Herradura, redactado por el arquitecto D. XXXX, y aprobado definitivamente por Ayuntamiento de Almuñécar en Pleno el 10 de septiembre de 2013, ya que se ha aumentado la edificabilidad con el apartamento y otras dependencias, superando ampliamente la permitida, no se guarda la separación a

lindes ni a viales con el apartamento, y se supera la ocupación permitida. Por lo tanto, no procede conceder licencia."

-Con fecha de 28 de octubre de 2016, se recibe en el registro de entrada de este Ayuntamiento por parte de D. XXXX en representación de D. XXXX, solicitud de prórroga de 18 meses de Licencia de Obras.

-Con fecha de 22 de noviembre de 2016, se emite informe por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a. XXXX, en que manifiesta: ".../... En base a lo anterior, puesto que se autorizan las obras, procede conceder prórroga de 18 meses a las obras que obtuvieron licencia.../..."

-Con fecha 25 de Noviembre de 2016 se notificó la concesión de prórroga a la licencia de obras concedida con fecha 19 de julio de 2011 mediante Junta de Gobierno Local para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Urbanización XXXX, Calle XXXX N°28, Casa n°X de La Herradura en la que se especificaba:

".../... La prórroga concedida será simplemente para las obras autorizadas por Licencia quedando precintadas por Resolución de Alcaldía 20162488 de fecha 4 de agosto de 2016- las obras que no se acogen a Licencia Municipal de obras.../..."

Presentada solicitud en el expediente municipal 5325/2016 de licencia de obra para "Sótano anexo a la piscina en la vivienda Casa , casa n° XX, calle Morro n° XX, de La Herradura, de Almuñécar", conforme Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto D.

XXXX, visado por el COA de Granada con fecha 7 de marzo de 2017, la misma se concede por acuerdo de JGL de fecha 2 de agosto de 2017, constando en el acuerdo el plazo máximo para la finalización de las obras de 36 meses. Dicho acuerdo se notificó al solicitante siendo recibido por su representante, D. XXXX, con fecha 11 de agosto de 2017.

En el expediente municipal 3682/2018 aparece solicitud cursada por el arquitecto D. XXXX, de nueva prórroga mediante escrito de fecha 24 de abril de 2018 -cargado en el citado expediente con fecha 26 de abril de 2018-, donde señala:

"EXPONGO:- Debido al posterior suspensión temporal de la licencia de obra entre agosto 2016 a junio 2017 y otras problemas el periodo de prórroga de las obras está a punto de acabar. El estado de las obras está bastante avanzado pero serán necesario otros 18 meses. En particular esto es necesario para la continuación de los contratos de Agua y luz eléctrica.

SOLICITO:- Prórroga de 18 meses más a la licencia

Expediente 5293/2016." El expediente erróneamente citado por el arquitecto, 5293/2016, corresponde al de Disciplina Urbanística abierto en 2016, conforme se refiere en el extracto del informe técnico municipal de la arquitecta D^a.XXXX antes citado, y no el de licencia de la obra de la vivienda, concedida en 2011, ni del sótano, otorgado en el expediente 5325/2016. En el expediente municipal 3682/2018, consta informe jurídico municipal de la asesora D^a. XXXX, de fecha 2 de mayo de 2018, donde aparecen las siguientes consideraciones y propuesta:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS De acuerdo con lo previsto en el art. 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA, en relación con el art. 22 del Decreto 60/2012, de 16 de marzo, RDU, los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En ambos preceptos se establece como requisito para poder conceder la prórroga de la licencia de obras que la solicitud de la misma se realice antes de la conclusión de los plazos establecidos en la propia licencia o en su defecto de los plazos aplicables por ministerio de la ley (1 año para su inicio y 3 años para su finalización).

En el caso que nos ocupa, la solicitud de prórroga de la licencia se presenta dentro del plazo de 36 meses otorgado para la finalización de la misma mediante el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por lo que a tenor de lo determinado en los citados preceptos, procede conceder dicha prórroga por un sola vez y por el plazo de 18 meses solicitado. Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Estimar la solicitud de prórroga de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.08.2017 concediendo para la

finalización de las obras un último plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, sin que sea posible conceder un nuevo plazo de prórroga."

Consta en el expediente 3682/2018, acuerdo de JGL en sesión extraordinaria de 17 de mayo de 2018, que señala lo siguiente: "La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó: Conceder a D. XXXX, prórroga de la licencia de obras 3 otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.08.2017 concediendo para la finalización de las obras un último plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, sin que sea posible conceder un nuevo plazo de prórroga."

CONSIDERACIONES.

A la licencia de obras otorgada en fecha 17 de enero de 2011 para la ejecución de la vivienda, unifamiliar, se le otorgó una prórroga con fecha 25 de noviembre de 2016.

Se solicitó una nueva prórroga en abril de 2018 -una vez ya había sido concedida una nueva licencia de obras para sótano de dicha vivienda unifamiliar por acuerdo de JGL de 2 de agosto de 2017-, mediante un escrito suscrito por el arquitecto director de las obras que contenía errores en la referenciación del expediente municipal -el arquitecto en su escrito menciona un expediente de Disciplina Urbanística con que contaba la ejecución de la vivienda unifamiliar; precisamente para solventar dicha disciplina se presenta el Proyecto de Ejecución de sótano anexo a piscina, redactado por el mismo arquitecto, al que se le otorga la referida licencia en agosto de 2017-.

La concesión de la prórroga se hace no para la licencia de 2011, pues no era posible al haber obtenido ya una prórroga en 2016, sino para la licencia otorgada al sótano en agosto de 2017, tan sólo transcurridos 9 meses desde la concesión de la misma, y estableciendo en el acto de concesión un plazo de dieciocho meses para la finalización de la obra desde el otorgamiento de dicha prórroga, lo que supondría a la postre una disminución de facto del plazo inicial de los 36 meses concedidos en el acto de licencia a poco más de 27 meses.

CONCLUSIONES.

Para la consideración de la nueva solicitud de prórroga realizada por D. XXXX en el expediente 6532/2020, deberá tenerse en cuenta lo recogido en este informe, en especial las circunstancias que atañen a la concesión de prórroga por acuerdo de la JGL de 17 de mayo de 2018 en relación con la licencia de obras otorgada por la JGL de 2 de agosto de 2017 para el sótano anexo a la piscina de la Casa XXXX, que partió de un error en la propia solicitud efectuada en su momento por el representante del promotor y conllevó contradicciones con su otorgamiento manifestadas en el apartado de consideraciones del presente informe.

INFORME

Primero: Nos encontramos ante la concesión de una licencia de obras para ejecución de un sótano otorgada con fecha 2 de agosto de 2017 y notificada al interesado el 11 de agosto de 2017.

Tal y como consta en dicho acuerdo de concesión de licencia, esta se otorga con un plazo de 36 meses para la ejecución de las obras, es decir, con un plazo hasta el 11 de agosto de 2020, estando próxima la finalización del mismo.

Como se puede observar de una simple lectura del expediente y del informe técnico emitido por el arquitecto municipal, se produjo una confusión al tramitar una solicitud de prórroga de otra licencia de obras, que además era improrrogable por ya haberse producido una prórroga sobre la misma, de tal forma que se concedió una prórroga mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2018, y por un plazo de 18 meses, a una licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2017, y que los efectos jurídicos que podían emanarse de tal acto administrativo eran limitativos de derechos al interesado, pues con la nueva prórroga, se le otorgaba un plazo de ejecución de las obras inferior al originariamente otorgado por la licencia y antes en el tiempo.

De esta forma, habiéndose notificado la concesión de la licencia de obras para el sótano el día 11 de agosto de 2017, el interesado disponía de un plazo de ejecución

de 36 meses, hasta el día 11 de agosto de 2020, dándose que con el acuerdo de prórroga de la licencia de obras de 17 de mayo de 2018 por un plazo de 18 meses, el interesado debía finalizar la ejecución de las obras el 17 de noviembre de 2019.

Segundo: El acto objeto de error, la prórroga de la licencia concedida el 17 de mayo de 2018, no es un acto favorable al interesado, ya que por error, disminuye el plazo otorgado para la ejecución de la licencia. Además, este acto administrativo ya ha finalizado sus efectos, pues tenía una vigencia hasta octubre de 2019, no generando resultados su eliminación del mundo jurídico.

En este sentido el artículo 109 de la Ley 39/2015 recoge en su artículo 109 que "las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."

El procedimiento para revocar el acto administrativo es el siguiente:

- Iniciado el expediente se dará audiencia al interesado para que presente las alegaciones que estime pertinentes en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A la vista de las alegaciones que formule, se redactara la propuesta de resolución, se formalizara la misma y se notificaría al interesado con ofrecimiento de recursos.

Sosteniendo que no estamos ante un acto administrativo nulo no se considera oportuno tramitar un expediente de nulidad del acto administrativo conforme al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Con respecto a la prórroga de la licencia de obras de sótano concedida con fecha 2 de agosto de 2017 y notificada al interesado el 11 de agosto de 2017, y de acuerdo con lo previsto en el art. 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA, en relación con el art. 22 del Decreto 60/2012, de 16 de marzo, RDUA, los municipio podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

En ambos preceptos se establece como requisito para poder conceder la prórroga de la licencia de obras que la solicitud de la misma se realice antes de la conclusión de los plazos establecidos en la propia licencia o en su defecto de los plazos aplicables por ministerio de la ley (1 año para su inicio y 3 años para su finalización).

En el caso que nos ocupa, la solicitud de prórroga de la licencia se presenta dentro del plazo de 36 meses otorgado para la finalización de la misma mediante el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por lo que a tenor de lo determinado en los citados preceptos, podría concederse dicha prórroga por un sola vez y por el plazo máximo de 18 meses.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Estimar la solicitud de prórroga de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2017 y notificado el 11 de agosto de 2017 concediendo para la finalización de las obras un último plazo de un máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, **sin que sea posible conceder un nuevo plazo de prórroga.**

Segundo: Iniciar el procedimiento para revocar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar audiencia por un plazo de diez días *al interesado* para que se

presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el expediente de revocación.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,